

#RevocaciónDeMandato

'Albazo' de Morena

POR YVONNE REYES

En medio de fuertes reclamos de los legisladores de la oposición, Morena y sus aliados del PVEM y PT, aprobaron en *fast track* una iniciativa para redefinir el concepto de propaganda gubernamental en el marco de la veda electoral, a un mes de celebrarse la consulta de Revocación de Mandato.

De esta forma, se allana la posibilidad de que los funcionarios públicos, incluido el Presidente de la República, promuevan dicho ejercicio.

La propuesta enviada al Senado busca que las expresiones de los funcionarios públicos no constituyan propaganda gubernamental, y la firmaron Sergio Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva; Ignacio Mier Velazco, coordinador de la bancada guinda; y el diputado morenista, Mario Llergo.

La iniciativa fue entregada a la Mesa Directiva a las 9:45 horas y se presentó al pleno una hora después, sin pasar por comisiones. Posteriormente, fue aprobada con 268 votos a favor y 213 en contra.

"Si bien usted tiene, como todos los diputados, el derecho de presentar una iniciativa. Esta iniciativa, que de por sí nos parece antidemocrática, se agrava porque usted es quien representa a la Cámara de Diputados, presidente, y eso lo vuelve inmoral, lo vuelve antiético", señaló el diputado del PRI, Eduardo Zarsosa, a Gutiérrez Luna.

Durante el debate, la oposición criticó que, mediante un "albazo legislativo", la mayoría de Morena vulnera las leyes electorales y la acusó de "brincarse" el proceso legislativo para aprobar un "decretazo interpretativo", que en los hechos modifica la ley e impide al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejercer su facultad interpretati-

va de la Constitución

La priista Marcela Guerra dijo que, bajo esta lectura, se considera propaganda gubernamental las expresiones pagadas con recursos públicos y permite hacer uso de organizaciones, de instituciones y de servidores públicos para manifestar posturas que violentan la veda electoral.

Al término de la votación, el presidente de la Cámara de Diputados, Sergio Gutiérrez Luna, celebró la aprobación con una amplia sonrisa y los puños en alto.

El partido guinda y sus aliados aprobaron una iniciativa para redefinir el concepto de propaganda gubernamental y poder promover la consulta del 10 de abril

El artículo 105 constitucional dice, claramente, que no se pueden hacer modificaciones legales en un marco de 90 días antes del inicio de la jornada"

Jorge Triana
Diputado federal del PAN





EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En proveído de seis de enero de dos mil veintidós, dictado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, 1070, primer párrafo, y 1075, segundo párrafo, todos del Código de Comercio, se ordenó que el emplazamiento a juicio de la demandada Diana Lugo Zúñiga, se realice por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado de Puebla, haciendo de su conocimiento que, por proveído de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite en la vía ejecutiva mercantil la demanda promovida en su contra por Francisco Martínez Guzmán, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, antes Financiera Rural, quedando radicado bajo el expediente 291/2018, en el que se reclama el pago a favor de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural) de la cantidad de \$1 847,036.00 (un millón, ochocientos cuarenta y siete mil treinta y seis pesos) por concepto de capital vencido, en términos del estado de cuenta certificado de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho; el pago de la cantidad de \$141,512.71 (ciento cuarenta y un mil quinientos doce pesos setenta y un centavos) por concepto de intereses ordinarios vencidos; el pago de la cantidad de \$101,196.20 (ciento un mil ciento noventa y seis pesos veinte centavos) por concepto de intereses moratorios más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; suma de los conceptos antes señalados y, en base al estado de cuenta certificado allegado, ascienden al tres de octubre de dos mil dieciocho, a la cantidad de \$2 089,744.91 (dos millones, ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y un centavos); y el pago de los gastos y costas que se originen con el trámite del presente asunto, ordenándose correr traslado a la parte demandada por medio de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, así como del escrito aclaratorio, debidamente cotejados y sellados por la secretaría del juzgado, las cuales se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, a fin de que dentro del término de ocho días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que por este medio se les practica, opongan las excepciones y ofrezcan las pruebas legales de su intención, como lo exige la ley. Así como, en su caso, en el término señalado con anterioridad señalen bienes para embargo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido para tal efecto, ese derecho pasará a la parte actora. Asimismo, en dicho proveído se les requiere para que en caso de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, lo hagan en la zona metropolitana o en el área conurbada al municipio de San Andrés Cholula, Puebla, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les harán, incluyendo las de carácter personal, por lista que se fije en los estados del juzgado, salvo que de autos se advirtiera que su domicilio particular se encuentra en esta circunscripción territorial. Finalmente, se hace de su conocimiento que la sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, conforme al procedimiento de acceso a la información; asimismo, el derecho que les asiste para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación; en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento.

San Andrés Cholula, Puebla, seis de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOURDES ESTRADA MARTÍNEZ
SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

1 Firma de manera electrónica, en términos de los artículos 1, 2, 13, 14, fracción VIII y 25 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal, y su similar 1/2021 de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, relativos a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19; y Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal.





**MOISÉS
VERGARA
TREJO**

EL CUARTO DE
REFLEXIONES

Avanza la renovación de magistraturas regionales

El miércoles pasado, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con los nombres de 110 personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para integrar alguna magistratura de sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Dicha lista es variopinta, pero en ella se encuentran principalmente magistradas y magistrados de los tribunales electorales locales; consejeras y consejeros de los institutos electorales locales; secretarías y secretarios de estudio y cuenta de las salas del TEPJF; y secretarios de estudio y cuenta de la SCJN; tanto en funciones, como quienes ya ejercieron dichos cargos en otro momento. Asimismo, participan litigantes, académicos, y una gama muy diversa de personal de órganos electorales y de otras instituciones.

Los perfiles en general son muy buenos; sin embargo, desde mi punto de vista, para que una democracia realmente funcione, es necesario contar con autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, verdaderamente profesionales e independientes, que organicen las elecciones por un lado y, por el otro, que resuelvan los conflictos apegadas a la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad, siempre con base a constancias, pero al mismo tiempo, con sensibilidad política, pues no debemos perder de vista que el objeto central de un proceso electoral, es la lucha por el poder político y la transición pacífica y ordenada del mismo.

En dicha lógica, creo firmemente que el TEPJF merece contar con personas titulares de magistraturas regionales que amen la labor que realizan, lo transmitan día a día, se esfuercen por hacer su trabajo con profesionalismo y honestidad, sean capaces de generar un vínculo entre sus pares que contribuya a privilegiar la colegialidad por sobre el individualismo, y que permitan el diálogo constante con la sociedad, partidos políticos y entes de gobierno para garantizar su eficacia, eficiencia y efectividad con el fin de impartir justicia pronta y expedita, para que siga siendo un organismo de excelencia y orgullo de las y los mexicanos.

Ahora, el siguiente paso es que el Pleno de la SCJN depure la lista de 110 personas y seleccione a 15 mujeres y 15 hombres, quienes deberán comparecer ante el colegiado para exponer los puntos más importantes de su ensayo, a efecto de que el Tribunal Constitucional cuente con mayores elementos para conformar las cinco ternas que enviará al Senado de la República.

Finalmente, una vez que las ternas lleguen a la Cámara Alta, los finalistas deberán comparecer ante la Comisión de Justicia para tratar de convencer a los grupos parlamentarios que son la mejor opción para ocupar tan importante cargo, pero esa ya será otra historia que en su momento contaremos.

Plancha de quite: "No es la forma de gobierno lo que constituye la felicidad de una nación, sino las virtudes de los jefes y de los magistrados." Aristóteles.

•Especialista en Derecho Electoral y experto en Derecho Parlamentario mvergara333@gmail.com

